



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* De acuerdo a lo anterior, se realiza traslado por déficit de matrícula, al señor **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Boyacá, sede Centro Educativo Rural Los Pomos, del municipio de Ebéjico - población Mayoritaria; en reemplazo de la señora **JENIFER CANO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.624**, quien pasó a otro municipio, y, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Amagá.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por déficit de matrícula, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Infantil como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Amagá; en reemplazo de la señora **JENIFER CANO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.624**, quien pasó a otro municipio; el Docente Ossa Salazar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Boyacá, sede Centro Educativo Rural Los Pomos, del municipio de Ebéjico - población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		8/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.